



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION Nº. 707423189001-2019-00176-00
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, doctora GILMA DEL CARMEN AVILA TORDECILLA.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado corrió en silencio y de acuerdo al examen realizado a la liquidación del crédito, ésta se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le impartirá aprobación a la misma, hasta el 31 de marzo de 2021, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.469.027,67).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un cuatro por ciento (4%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma de DOS MILLONES CIENTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.258.761.00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, hasta el 31 de marzo de 2021, por la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$56.469.027,67), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.258.761.00).

TERCERO: En firme esta providencia se entregará los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz". A small asterisk (*) is placed below the signature line.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ